

Decreto N° 2001-1934
por el que se fijan los importes de las tasas relativas a las marcas de fábrica,
de comercio y de servicio de 14 de agosto de 2001

Vista la Ley N° 82-66 del 6 de agosto de 1982 de normalización y calidad, en particular sus Artículos 4 y 17,

Vista la Ley N° 2001-36 del 17 de abril de 2001 de protección de marcas de fábrica, de comercio y de servicio,

Visto el Decreto N° 82-1314 del 24 de septiembre de 1982, sobre la organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial, en particular su Artículo 11,

Visto el Decreto N° 98-2133 del 2 de noviembre de 1998 sobre los importes de las tasas relativas a la propiedad industrial,

Visto el dictamen del Ministro de Hacienda,

Visto el dictamen del Tribunal Administrativo.

El Presidente de la República decreta:

1. Quedan fijados en el cuadro adjunto al presente Decreto los importes de las tasas relativas a las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, previstas en los Artículos 7, 10, 13, 14, 16 y 20 de la citada Ley N° 2001-36 del 17 de abril de 2001.

En dichos importes no se ha incluido el IVA.

2. Las tasas a las que se hace referencia en el Artículo primero del presente Decreto se recaudarán según las modalidades previstas en el cuadro “D” adjunto al citado Decreto N° 98-2133 del 2 de noviembre de 1998.

3. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Decreto y, en particular, el cuadro “B” adjunto al citado decreto N° 98-2133 del 2 de noviembre de 1998.

4. Incumbirá a los Ministros de Hacienda y de Industria, a cada uno en lo que le concierne, la ejecución del presente Decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la República de Túnez.

Túnez, 14 de agosto de 2001.

Zin El Abidín Ben Alí

ANEXO

**Importe de las Tasas Relativas a las Marcas de Fábrica,
de Comercio y de Servicio**

<i>Naturaleza de la operación</i>	<i>Importe en dinares</i>
Presentación de una solicitud de registro de una marca: – solicitud – registro por clase de producto o servicio – reivindicación de prioridad de una solicitud	Doscientos (200) Treinta (30) Treinta (30)
Renovación del registro de una marca: – renovación – registro por clase de producto o servicio	Doscientos sesenta (260) Setenta (70)
Rectificación de errores materiales detectados en los documentos de solicitud de registro de una marca	Quince (15)
Expedición de un certificado de registro de una marca	Treinta y seis (36)
Anulación de la caducidad	Treinta (30)
Inscripción en el Registro de marcas: – de una oposición al registro de una marca – del retiro del registro de una marca – de una renuncia a la utilización de una marca – de la cesión de la marca – de una concesión de licencia de la marca – de todo acto que comporte la modificación de una marca inscrita	Cien (100) Treinta (30) Treinta (30) Doscientos (200) Cien (100) Cuarenta (40)
Expedición de un certificado que comprenda una copia del modelo de la marca y las indicaciones relativas a la presentación de la solicitud y al registro	Veinticinco (25)
Reproducción de las inscripciones efectuadas en el Registro en relación con una marca	Veinticinco (25)
Expedición de un certificado en el que se declare que no existe en el Registro ninguna inscripción relativa a la marca	Veinticinco (25)

Nota: Traducción de la Oficina internacional de la OMPI.